



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 166-COREC-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”

Entre los suscritos a saber Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.886.281, nombrado **SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022. “Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5, y quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, y, de otra parte, la empresa **PASE EXPRESS S.A.** con NIT. 811.001.560-1, representada legalmente por el señor **FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.613.515 de Medellín, con domicilio comercial y judicial en la Calle 5 65 F 00 H 8B de la ciudad de Medellín, correo electrónico contador@paseexpress.com.co y número de teléfono 4442242, constituida mediante escritura pública No. 1.013, Notaría 21 de Medellín del 01 de junio de 1995, inscrita el 15 de junio de 1995 bajo el número 6110 del libro 9, folio 873 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín; y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”; y la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional”, Directiva permanente 12 de 2020 MDN “Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa”, delegó parcialmente la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que, mediante según Resolución Ministerial No 00010801 del 23 de diciembre de 2025 y Acta de posesión personal militar No 001 de fecha 26 de enero de 2026 se nombra en calidad de competente contractual, al señor Coronel GEOVANNI TORRES SILVA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.886.281.

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS requiere contratar **“LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**. El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS**



Cra 11b No 104*- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SCR310-1



MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO IVA INCLUIDO (\$ 370.516.591,00) MCTE, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14626 DEL 28 DE ENERO DE 2026 con cargo al siguiente rubro presupuestal A- A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RECURSO 10CSF.

Que, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, se nombraron unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 158-COREC-2026, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

Que el día 07 de julio de 2026, la entidad publicó en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37608259&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el Estudio Previo, Proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria.

Que se otorgó la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones la cual correspondió hasta el 09 de julio de 2026.

Que el día 15 de julio de 2026, la entidad publicó en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente <https://www.contratos.gov.co> y/o www.colombiacompra.gov.co, el estudio previo junto con el Pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo a cronograma se estableció hasta el día 16 de julio de 2026, para manifestación de interés, documento que se puede verificar en la plataforma electrónica SECOP II y recibiendo 09 manifestación de interés.

Que conforme con el cronograma plataforma SECOP II se estableció hasta el 17 de julio de 2026, para presentación de observaciones al proceso.

Que de acuerdo con el cronograma plataforma SECOP II el día 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas se efectuó la presentación de las ofertas cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 158-COREC-2026, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PASE EXPRESS S.A PVC	PASE EXPRESS S.A	Oferta en evaluación	22/07/2026 11:51 AM

Que el día 24 de julio de 2026 se publicaron las evaluaciones, dando como resultado lo siguiente:

No	OFERENTE	CONCLUSION TECNICA	CONCLUSION ECONOMICA	CONCLUSION JURIDICA	CONSOLIDADO
1	PASE EXPRESS S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que se otorgó el término de ley para presentar observaciones y subsanaciones.

Que el día 29 de julio de 2026 se publicaron las reevaluaciones, dando como resultado lo siguiente:

No	OFERENTE	CONCLUSION TECNICA	CONCLUSION ECONOMICA	CONCLUSION JURIDICA	CONSOLIDADO
1	PASE EXPRESS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



Por lo tanto, se procedió a realizar la ponderación correspondiente, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

PONDERACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	PUNTUACION MAXIMA
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACION TECNICA	100
PONDERACION ECONOMICA	50
PUNTAJE TOTAL	150
CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 – Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	El oferente que ofrezca Capacitación en el buen uso del material y reciclaje del material dañado, en el que se les instruya sobre el uso adecuado de los sustratos de PVC, su conservación y los métodos de reciclaje para reducir el desperdicio de materiales.	30
2	El oferente que ofrezca La disposición final del material sobrante o no utilizado. Esto puede incluir prácticas de reciclaje, reutilización de materiales o disposición ecológica conforme a la normatividad tratándose que son utilizados para documentos de identificación militar.	70

CONCLUSION:

No.	EMPRESA	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	SUMATORIA PUNTAJE TECNICO Y ECONOMICO	(0,25%) MIPYMES	PUNTAJE LEY 816 DEL 2013	TOTAL, PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PASE EXPRESS S.A.	50	100	150	0	0	150	1

Que, considerando el resultado de las evaluaciones, jurídica, técnica, económica y financiera; se tiene que la oferta presentada por la empresa **PASE EXPRESS S.A.** con **NIT. 811.001.560-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.613.515



Cra 11b No 104ª- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



de Medellín, cumple con todos los requisitos establecidos en el Estudio Previo y Pliego Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **Nº.158-COREC- 2026** cuyo objeto **"LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

Que el señor **Coronel RIOS PINZON JESUS ARMANDO**, en calidad de Gerente del Proyecto se permitió solicitar al Comité de Adquisiciones del Comando de Reclutamiento y Control Reservas; recomendar al señor Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA, ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **Nº.158-COREC-2026** a la empresa **PASE EXPRESS S.A.** con **NIT. 811.001.560-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.613.515 de Medellín, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO (\$370.514.592,00) MCTE**

Que el Comité de Adquisiciones del Comando de Reclutamiento y Control Reservas; recomendó al señor Coronel **GEOVANNI TORRES SILVA, ADJUDICAR** el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **Nº.158- COREC-2026, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**, a la empresa **PASE EXPRESS S.A.** con **NIT. 811.001.560-1**, representada legalmente por el señor **FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.613.515 de Medellín., cumple con todos los requisitos establecidos en el Estudio Previo y Pliego Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.158-COREC-2026, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO (\$370.514.592,00) MCTE**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, a la **"LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO (\$370.514.592,00) MCTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, con cargo al rubro presupuestal No. A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, RECURSO 10CSF; A continuación, se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través de la lista de



precios del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL OFERTADO
			OFERTADO	
1	MATERIAL DE PVC AL 60 Y PET POLYESTER AL 40 CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE EJERCITO NACIONAL EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA MARCOS PARA FOTOGRAFIA RECUADRO PARA NUMERO DE IDENTIFICACION LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA LINEA UNIDAD MILITAR FECHA DE EXPEDICION DISTRITO MILITAR FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CODIGO DE BARRAS MARCO PARA EL CODIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD	60.122,00	\$ 3.617,60	\$ 217.497.347,20
2	MATERIAL DE PVC AL 60 Y PET POLYESTER AL 40 CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE POLICIA NACIONAL EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA MARCOS PARA FOTOGRAFIA RECUADRO PARA NUMERO DE IDENTIFICACION LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA LINEA UNIDAD MILITAR FECHA DE EXPEDICION DISTRITO MILITAR FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CODIGO DE BARRAS MARCO PARA EL CODIGO BIDIMENSIONAL	28.000,00	\$ 3.617,60	\$ 101.292.800,00
3	MATERIAL DE PVC AL 60 Y PET POLYESTER AL 40 CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE ARMADA NACIONAL EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA MARCOS PARA FOTOGRAFIA RECUADRO PARA NUMERO DE IDENTIFICACION LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA LINEA UNIDAD MILITAR FECHA DE EXPEDICION DISTRITO MILITAR FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CODIGO DE BARRAS MARCO PARA EL CODIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD	10.000,00	\$ 3.617,60	\$ 36.176.000,00
4	MATERIAL DE PVC AL 60 Y PET POLYESTER AL 40 CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE INPEC EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA MARCOS PARA FOTOGRAFIA RECUADRO PARA NUMERO DE IDENTIFICACION LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA LINEA UNIDAD MILITAR FECHA DE EXPEDICION DISTRITO MILITAR FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CODIGO DE BARRAS MARCO PARA EL CODIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD	2.500,00	\$ 3.617,60	\$ 9.044.000,00
5	MATERIAL DE PVC AL 60 Y PET POLYESTER AL 40 CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE LA FUERZA AEROSPAZIAL DE COLOMBIA EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA MARCOS PARA FOTOGRAFIA RECUADRO PARA NUMERO DE IDENTIFICACION LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA LINEA UNIDAD MILITAR FECHA DE EXPEDICION DISTRITO MILITAR FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CODIGO DE BARRAS MARCO PARA EL CODIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD	1.798,00	\$ 3.617,60	\$ 6.504.444,80
VALOR TOTAL				\$370.514.592,00

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS se compromete a cancelar el valor del presente contrato mediante consignación en la Cuenta de Ahorros de BANCOLOMBIA No. 10497017781 que se encuentra a nombre de PASE EXPRESS S.A. con NIT. 811.001.560-1, de la siguiente forma: pagos parciales contraentrega de los elementos a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

- Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
 - Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento



Cra 11b No 104*- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #15-01-03-079; contrato No. xxx [\\$.](mailto:correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#)

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14626 del 28 de enero de 2026, bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO Recurso 10 CSF, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	COREC	370.516.591,00
TOTAL				370.516.591,00

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Presupuesto reducir y liberar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14626 DEL 28 DE ENERO DE 2026, la suma total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.999,00), de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR PARA COMPROMETER	VALOR A REDUCIR Y LIBERAR
A-02-02-01-003-006	10CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	370.516.591,00	\$370.514.592,00	\$1.999,00

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones, demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 158-COREC-2026 cuyo objeto es la "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del presente contrato.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	MATERIAL DE PVC AL 60% Y PET – POLYESTER AL 40% CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS, SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE EJÉRCITO NACIONAL, EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES, UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA , MARCOS PARA FOTOGRAFÍA, RECUADRO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA LÍNEA UNIDAD MILITAR, FECHA DE EXPEDICIÓN, DISTRITO MILITAR, FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CÓDIGO DE BARRAS, MARCO PARA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD.	UNIDAD
2	MATERIAL DE PVC AL 60% Y PET – POLYESTER AL 40% CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS, SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE POLICÍA NACIONAL, EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES, UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA , MARCOS PARA FOTOGRAFÍA, RECUADRO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA LÍNEA UNIDAD MILITAR, FECHA DE EXPEDICIÓN, DISTRITO MILITAR, FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CÓDIGO DE BARRAS, MARCO PARA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD.	UNIDAD
3	MATERIAL DE PVC AL 60% Y PET – POLYESTER AL 40% CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS, SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE ARMADA NACIONAL, EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES, UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA , MARCOS PARA FOTOGRAFÍA, RECUADRO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA LÍNEA UNIDAD MILITAR, FECHA DE EXPEDICIÓN, DISTRITO MILITAR, FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CÓDIGO DE BARRAS, MARCO PARA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD.	UNIDAD
4	MATERIAL DE PVC AL 60% Y PET – POLYESTER AL 40% CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS, SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE INPEC, EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES, UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA , MARCOS PARA FOTOGRAFÍA, RECUADRO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA LÍNEA, UNIDAD MILITAR, FECHA DE EXPEDICIÓN, DISTRITO MILITAR, FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CÓDIGO DE BARRAS, MARCO PARA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD.	UNIDAD
5	MATERIAL DE PVC AL 60% Y PET – POLYESTER AL 40% CON SERIES DE SEGURIDAD NUMERADAS, SE IDENTIFICAN CON EL COLOR AZUL DE PRIMERA CLASE DE LA FUERZA AEROSPAZIAL DE COLOMBIA, EN LA PARTE ANTERIOR INDICA DOS ESCUDOS NACIONALES, UNO EN EL CENTRO Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, ESCUDO DE LA FUERZA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA , MARCOS PARA FOTOGRAFÍA, RECUADRO PARA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL RESERVISTA Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, EN LA PARTE POSTERIOR INDICA FECHAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA LÍNEA, UNIDAD MILITAR, FECHA DE EXPEDICIÓN, DISTRITO MILITAR, FIRMA DEL DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO CÓDIGO DE BARRAS, MARCO PARA EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD.	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El proponente deberá aportar certificación emitida por el fabricante en donde acredite que el compuesto de la tarjeta ofrecida cumple con la especificación técnica requerida, siendo esta PVC al 60% Y PET – POLYESTER AL 40%.
2	Con la oferta deberá allegarse Estándares de Seguridad en la Fabricación de las Tarjetas, para ello el oferente debe demostrar que el fabricante cumple con los estándares internacionales de seguridad lógica, seguridad física y de fabricación, así como de calidad de los procesos de fabricación y pre-impresión de las tarjetas, aportando mínimo una de los siguientes certificados: PCI, CQM, las vigencias de los anteriores certificados deberán estar actualizados para la fecha del cierre.
3	El oferente deberá allegar con cada entrega del material el informe de resultados expedido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, universidad de Antioquia, Universidad EAFIT y/o Universidad Nacional previendo el tiempo necesario, correspondiente al lote producido objeto de la entrega,



Cra 11b No 104ª- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



	el cual a su vez debe estar certificado por el fabricante. Así mismo, con la propuesta deberá entregar una muestra de por lo menos seis (6) de los sustratos preimpresos solicitados, la cual debe contar con el certificado de lote del fabricante y el informe de resultados de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, universidad de Antioquia, Universidad EAFIT y/o Universidad Nacional, de dicho lote de producción. La fecha de producción del lote, no debe ser superior a 1 año, respecto de la fecha de entrega de la propuesta. Radicación de entrega de muestras con constancia de pago para ensayo de laboratorio, procedimiento empleado para demostrar el cumplimiento de especificación técnica. La prueba será practicada cumpliendo estrictamente el procedimiento y protocolo que se describe a continuación: Laboratorio: Departamento de Química de la Universidad Nacional de Colombia El proponente debe suministrar información sobre la distribución de cada polímero en la tarjeta, para lo cual, identificará con las siglas " PVC" y "PET" cada cara o capa de la tarjeta. Si la forma como están distribuidos los polímeros en la muestra hace indispensable el uso de técnicas complejas de separación cualitativa, será necesario pagar un costo extra. Lugar de entrega de la muestra: Coordinación de extensión, Departamento de Química, Universidad Nacional de Colombia: Cr 30 No. 45-03, edificio 451, oficina 202. Horario de recepción de muestras: lunes a viernes de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Cantidad de muestra: mínimo 200 g (o aprox. 6 tarjetas) La responsabilidad del muestreo es enteramente del usuario. Sin embargo, se exige que la muestra suministrada pertenezca a un mismo lote de fabricación.
4	El oferente deberá aportar con cada entrega de material el informe de Resultados del lote correspondiente, el cual debe estar certificado por el fabricante, conforme se indica en el presente acápite, por lo que deberá tener en cuenta el tiempo requerido para la entrega considerando que este se contará a partir de la entrega del SOPORTE DE PAGO o de los documentos diligenciados de compromiso jurídico de pago junto con las muestras. El pago y las muestras deben ser enviados a la oficina 202 de la Coordinación de Extensión del Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias, edificio 451 de la Universidad Nacional de Colombia, Avenida carrera 30 No. 45-03. Para dar cumplimiento a la resolución No. 1465 de 2013 de Rectoría, la FACTURA deberá solicitarse dentro del mismo mes del pago y antes del cierre de emisión de facturas. La facturación a 30 días se realizará una vez entregados el compromiso jurídico de pago y la autorización de uso de datos firmados por el representante legal y por cuantía igual o superior a un (1) SMMLV. Para ambos casos se requieren: copia del certificado de cámara de comercio y RUT. Si no han tenido relaciones comerciales con la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, universidad de Antioquia, Universidad EAFIT y/o Universidad Nacional. Adicional el informe de laboratorio deberá contener como mínimo: • Identificación del lote analizado. • Determinación de la composición de los materiales que conforman la muestra. • Identificación y distribución de las capas PVC y PET presentes en el sustrato. • Verificación de que la superficie de impresión corresponde a PVC pulido. • Confirmación de que los sustratos presentan resistencia adecuada al proceso de delaminación por calor empleado durante la personalización del documento. • Resultados y conclusiones técnicas que permitan verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones exigidas. los nuevos clientes DEBEN enviar estos documentos tres días hábiles antes de solicitar la factura para registrarlos en contabilidad. Los datos para realizar la consignación son: Tipo de Cuenta: Número de cuenta: Nombre de cuenta: Número de documento (factura)

Diligenciar el siguiente formulario, para ser entregado en la Universidad Nacional de Colombia:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ESTUDIO PREVIOS DEPARTAMENTO DE QUÍMICA		MACROPROCESO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL FORMATO FELICITACIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS		CÓDIGO: B-FDC-066-FT-15.991.997 VERSION: 3.0 FECHA DE EMISIÓN: 2018-11-19 PÁGINA 1 DE 2
Nombre:	Fecha de radicación:	No.		
Dirección:	e-mail / Teléfono:			
Laboratorio que presta el servicio ó Servicio solicitado:	Tipo de usuario			
Describa su Opinión				
Siendo 1 "Malo" y 5 "Excelente", por favor califique el servicio del laboratorio o de la Coordinación de Extensión y Servicios				
Firma Usuario	Quién recibe			
Laboratorio de Extensión y Asesorías - Coordinación de Extensión del Departamento de Química - USM				

Nota 1. Los costos de la prueba de laboratorio serán asumidos por el contratista

5	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
6	Los pedidos se deben entregar en almacén de intendencia del COREC, con su respectiva factura comercial y se debe realizar el conteo de elementos en presencia del almacenista y supervisor del contrato.
7	Definir previo acuerdo con el supervisor del contrato las cantidades a entregar de PVC al 60% Y PET – POLYESTER AL 40%. de primera clase por cada Fuerza.
8	El contratista debe garantizar que cuenta con los elementos disponibles para el momento en el que el supervisor del contrato realice el pedido.
9	El contratista se compromete a realizar la certificación y destrucción (destinación final) del material de PVC/PET que hayan sido reintegradas al almacén de intendencia por factores defectuosos de impresión entre otros.
10	El contratista debe realizar las pruebas de impresión con relación a los bienes y servicios a adquirir de las tarjetas e insumos con las impresoras de las unidades del Comando de Reclutamiento (Distritos Militares de la Zona 15 y Zona 13), antes de realizar la entrega del material al Comando de Reclutamiento. 30 muestras en series en cada entrega.
11	El escudo del ejército nacional debe quedar con las especificaciones de acuerdo a boletín 007 de diciembre 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES: El CONTRATISTA entregará los bienes al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, libre de defectos y limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva la facultad de rechazar los bienes, así como de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios, se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en el Estudio Previo, y, demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 158-COREC-2026, la oferta presentada por el contratista y en el contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra). Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:



Cra 11b No 104ª- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Primera entrega:	10 al 13 de agosto de 2026	50% del material
Segunda entrega:	15 al 21 de septiembre de 2026	50% del material

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega será en las Instalaciones del almacén de intendencia del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional Cra. 11B N 104 A - 64 2 PISO o donde se traslade la Unidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: Los servicios deben tener una garantía técnica que cumpla con los siguientes requisitos así: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado en "Requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios. 5. Que el compuesto del material ofrecido es PVC/PET en una proporción 60/40 (+/-10%) respectivamente, con laminado o acabado en ambas caras en PVC pulido. Que responderá solidariamente con el proponente de ser el adjudicatario, por fallas o daños de las impresoras de propiedad o arrendadas por la Entidad, si estas son originadas por entrega de material con compuesto diferente al exigido en el proceso de selección. **NOTA 1:** El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar el material suministrado y entregará el material de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del bien objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le hará al adjudicatario, por parte del supervisor del contrato y/o Almacenista de Intendencia del Comando de Reclutamiento.

El material defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: El contratista deberá constituir las siguientes garantías de cumplimiento, dentro de los DOS (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato:

<u>EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u>	
GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única



Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que la compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la garantía es mediante póliza de seguros, deberá constar expresamente que ampara el pago de multas y de la cláusula penal convenida. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del acto que así lo declare. Adicionalmente la póliza deberá constar que la aseguradora renunciará el beneficio de exclusión.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**.

PARÁGRAFO CUARTO: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y amparos a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Calle 5 65 F 00 H 8B de la ciudad de Medellín, correo electrónico contador@paseexpress.com.co y número de teléfono 4442242 y, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO en la Cra. 11B No. 104 A - 64 2 PISO de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico corec@buzonejercito.mil.co **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza el envío de notificaciones a través del correo electrónico consignado en la carta de presentación de la propuesta, o en el que conste en el certificado de existencia y representación legal la cual se efectuará en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



Cra 11b No 104ª- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, no sólo para la obligación de suministrar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma



equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador

del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en



forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.

2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá hacer efectiva las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.- El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **TC CASTELLANOS MANRIQUE RENNY** Subdirector de Reclutamiento COREC, y/o, y/o quien haga sus veces **EI M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus

facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada la cual hacer parte integral del contrato. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos desarrollo de la entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación. 3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante



el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS se compromete a: 1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario. 2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la



respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el numeral 20 del Estudio Previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 158-COREC-2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, suprema los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y



discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudio previo y el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 158-COREC-2026, cuyo objeto es la "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPUESTO PVC/PET PREIMPRESAS, UTILIZADO PARA LA PERSONALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026". c) El certificado de disponibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Art 43 de la Ley 1955 de 2019 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.



Cra 11b No 104ª- 64 /Comando de Reclutamiento y Control Reservas
Corec@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

CR. GEOVANNI TORRES SILVA

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor COREC Ordenador del Gasto.

TC CASTELLANOS MANRIQUE RENNY

Supervisor

CONTRATISTA,

FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO

C.C No. 71.613.515 de Medellín

REPRESENTANTE LEGAL

PASE EXPRESS S.A. NIT: 811.001.560-1

Elaboró:

**AS. LAURA ZUÑIGA CASTRO
ARMANDO**

Comité Jurídico Evaluado

Elaboró:

AS. JEFFERSON TRUJILLO DUQUE

Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. Gerente del Proyecto

CR. RIOS PINZON JESUS

Gerente de Proyecto

Elaboró:

SS. DANIEL ARIAS ARIAS

Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

